

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Pichari, con Registro Único de Contribuyente N° 20317337150, con domicilio legal en la Plaza Principal s/n, distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento de Cusco, debidamente representado por su Alcalde, señor Miky Joaquín Dipas Huamán, identificado con DNI N° 28302918, facultado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 118-2009-MDP-CM, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, el Seguro Social de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, debidamente representado por el Gerente General Dr. Javier Ángel Rosas Santillana, identificado con DNI N° 06430274, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008 y cuyo texto fue aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 2-1-ESSALUD-2010 de fecha 12 de enero de 2010, a quien en adelante se le denominará "**ESSALUD**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Pichari. Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria; entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.



ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



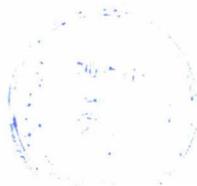
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud- ESSALUD y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA MUNICIPALIDAD**, que contribuya al desarrollo de mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, para la ejecución de diversos proyectos, obras y programas destinados a mejorar los servicios de salud.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para estos efectos, cada una de las partes designará a cuatro (4) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del presente Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar un programa de trabajo, conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar. Dichos Convenios Específicos serán suscritos en el caso de **LA MUNICIPALIDAD** por el Alcalde; y en el caso de **ESSALUD** por el Presidente Ejecutivo o la persona a quien éste delegue.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de duración del presente Convenio será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes.



CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.



La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa arbitral vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN

Ninguna de las partes puede transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio o de los Convenios Específicos que a su amparo se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la notificación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que una vez aprobados formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de febrero de 2010.



JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD

MIKY JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

GERENCIA GENERAL
EsSalud

Proveído N°: 1725

Lima: 19.04.2010

Pase a: SC

Para: Concimiento y
Fins.

[Handwritten signature]

Despacho C.G.



521



SECRETARIA GENERAL



Proveído N°: 687-50-2010

Lima: 20 ABR 2010

Pase a: Sr. E. Bagan.

Para: Difusión y archivo
correspondiente

[Handwritten signature]

DESPACHO S.G.





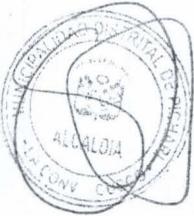
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 1995



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 118 -2009-MDP-CM

Pichari, 03 ABO. 2009

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pichari;



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de julio de 2009, el Informe N° 049-2009-MDP/GCI/VCCCH, del Asistente de Gestión y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, Sr. Victor Castro Choñocca, quien remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Pichari y ESSALUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de emitir actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de visto, el Asistente de Gestión y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, remite el proyecto de Convenio Marco entre la Municipalidad Distrital de Pichari y ESSALUD, cuyo objetivo es establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y la Municipalidad, contribuya el desarrollo de mecanismo e instrumento de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos, obras y programas, destinados a mejorar los servicios de salud;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, así lo establece el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 26, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972- son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2009, hechas las deliberaciones respectivas; los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y ESSALUD.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
VILA GONZALEZ
SECRETARIO TITULAR
RES. ALC. 120-2005-MDPIA
09 ABR 2010
CERTIFICO: Que la copia fotostática
que antecede es auténtica a la original
de la que doy fe.



ARTICULO 2º.- Autorizar al Titular de la Municipalidad Distrital de Pichari la suscripción del convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
ALCALDIA
Joaquín Ciprés Huamán
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
JOSE VILA GONZALEZ
FEDATARIO TITULAR
RES. ALC. 120-2005-MDPIA
09 ABR 2010
CERTIFICO: Que la copia fotostática
que antecede es auténtica a la original
de la que doy fe.